Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 221 Jueves, 24 de septiembre de 2015

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

9744 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 234/2015, de 23 de septiembre, por el que se nombra a doña María Teresa Martínez Ros, como Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Sanidad. 33721

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

9745 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de fecha 20 de julio de 2015, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza, al Profesor Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, don Ricardo Manuel Carles Hernández. 33722

4. Anuncios

Consejería de Fomento e Infraestructuras

9746 Anuncio de licitación de obras. Reposición de firme de la carretera RM-C2. Tramo: P. K. 0,000 al 16,100. Expte. 39/2015. 33723

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

9747 Anuncio de contratación del servicio de mantenimiento del equipamiento de digitalización radiológica AGFA ubicado en el Hospital Universitario Santa María del Rosell y Centro de Salud de Mazarrón. 33725

9748 Anuncio de licitación de contrato para la contratación del servicio de mantenimiento integral de un equipo de tomografía axial computerizada ubicado en el Hospital Universitario Santa María del Rosell. 33728

Consejería de Cultura y Portavocía

9749 Resolución de la Consejería de Cultura y Portavocía por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de atención a visitantes en los museos de gestión autonómica: Museo Arqueológico de Murcia y Museo Santa Clara de Murcia, Museo de Bellas Artes de Murcia y conjunto monumental San Juan de Dios de Murcia y Museo Regional de Arte Moderno/Palacio Aguirre de Cartagena. 33731

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social
9750 Recurso de suplicación 260/2015. 33733

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura
9751 Modificación de medidas supuesto contencioso 926/2010. 33734

De lo Social número Uno de Murcia
9752 Despido/ceses en general 60/2015. 33735

De lo Social número Dos de Murcia
9753 Despido/ceses en general 821/2014. 33739

De lo Social número Cuatro de Murcia
9754 Seguridad Social 44/2013. 33740
9755 Procedimiento ordinario 1.075/2012. 33742
9756 Procedimiento ordinario 1.079/2012. 33743
9757 Procedimiento ordinario 1.142/2012. 33745

De lo Social número Cinco de Murcia
9758 Despido/ceses en general 270/2015. 33747

De lo Social número Seis de Murcia
9759 Despido/ceses en general 754/2014. 33749
9760 Procedimiento ordinario 582/2013. 33750
9761 Despido objetivo individual 49/2014. 33751
9762 Seguridad Social 801/2013. 33753

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia
9763 Ejecución de títulos judiciales 304/2013. 33754

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia
9764 Ejecución de títulos judiciales 86/2013. 33756

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia
9765 Ejecución de títulos judiciales 52/2015. 33758

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla
9766 Procedimiento ordinario 237/2012. 33761

IV. Administración Local

Campos del Río
9767 Aprobación y exposición pública del padrón de la tasa de suministro de agua potable y saneamiento del cuarto bimestre 2015. 33762

Las Torres de Cotillas
9768 Anuncio de formalización del contrato del servicio de conciliación de la vida laboral y familiar mediante la educación infantil de primer ciclo, curso escolar 2015/2016. Expte. 08/2015. 33763

9769 Anuncio de formalización del contrato correspondiente al servicio del mantenimiento de las instalaciones de calefacción y agua caliente en los colegios públicos y edificios municipales de Las Torres de Cotillas. Expte. 4/2015. 33765

Molina de Segura

9770 Aprobación inicial de la modificación de la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la UE1 Barrio de San Roque. 33767

Ulea

9771 Edicto de cobranza del IBI rústica e IAE 2015. 33768

Yecla

9772 Aprobación definitiva de las bases para la convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de promoción e inserción social a entidades sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla. 33769

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Fundación Séneca

9773 Solicitud de ofertas para la contratación de las infraestructuras y servicios necesarios para la organización y desarrollo de la Feria de la Semana de la Ciencia y la Tecnología 2015. 33793

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

9744 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 234/2015, de 23 de septiembre, por el que se nombra a doña María Teresa Martínez Ros, como Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Sanidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de septiembre de 2015.

Dispongo:

Nombrar a doña María Teresa Martínez Ros, Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Sanidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 23 de septiembre de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Sanidad, Encarnación Guillén Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

9745 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de fecha 20 de julio de 2015, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza, al Profesor Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, don Ricardo Manuel Carles Hernández.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. del 13) por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, previa solicitud de los interesados que se encuentran en posesión del Título de Doctor y han obtenido la acreditación nacional en el marco de lo dispuesto en el artículo 57 de la misma,

Resuelvo, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a los Profesores Titulares de Escuelas Universitarias que se citan a continuación, en sus mismas plazas, con efectos de la fecha de la presente Resolución.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Area de conocimiento
Carles Hernández, Ricardo Manuel	22915280	Fisioterapia

Murcia, 20 de julio de 2015.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento e Infraestructuras

9746 Anuncio de licitación de obras. Reposición de firme de la carretera RM-C2. Tramo: P. K. 0,000 al 16,100. Expte. 39/2015.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 39/2015.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Reposición de firme de la carretera RM-C2. Tramo: P. K. 0,000 AL 16,100.

b) Lugar de ejecución: Mula.

c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 1.158.481,00 euros.

b) IVA: 243.281,01 euros.

c) Importe total: 1.401.762,01 euros.

5. Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 57.924,05.- Euros.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Perfil del Contratante de la Consejería de Fomento e Infraestructuras

b) Página Web: http://opweb.carm.es/contratacion/faces/exp/inicio.jsp

c) Teléfono: 968 362417 / 968 362418

d) Fax: 968 362391

7. Requisitos específicos del contratista.

Según el apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91 o al correo electrónico contratación.obraspublicas@carm.es

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Fomento e Infraestructuras.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Fomento e Infraestructuras.

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones:

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente: 421120: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos.

El CPV es 45233220-7: Trabajos de pavimentación de carreteras.

11. Gastos de anuncios:

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: http://www.carm.es/contratacionpublica

Murcia, 3 de septiembre de 2015.—El Consejero, P.D. la Secretaria General, Orden de 17/07/15 (BORM n.º 167 de 22/07/2015), María Yolanda Muñoz Gómez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

9747 Anuncio de contratación del servicio de mantenimiento del equipamiento de digitalización radiológica AGFA ubicado en el Hospital Universitario Santa María del Rosell y Centro de Salud de Mazarrón.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.- Área de Salud II-Cartagena (Hospital General Universitario Santa Lucía)

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Pública.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Hospital General Universitario Santa Lucía.- Sección de Contratación Pública.

2) Domicilio: C/ Mezquita, s/n.

3) Localidad y código postal: 30202 Santa Lucía (Cartagena).

4) Teléfono: 968110709

5)Telefax: 968128605

6) Correo electrónico: antonia.canovas@carm.es

7) Dirección de Internet del Perfil del contratante: www.carm.es

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente.: PA 1100643850/15

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Servicio de mantenimiento del equipamiento de digitalización radiológica AGFA ubicado en el Hospital Universitario Santa María del Rosell y Centro de Salud de Mazarrón.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades:

d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario Santa María del Rosell.y Centro de Salud de Mazarrón.

e)Plazo de ejecución/entrega.: Un año a partir de la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga.: Posibilidad de prórroga por un año más.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).

i) CPV (Referencia de Nomenclatura). 50400000-9

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación:

- Precio: 60 puntos.

- Calidad de la oferta técnica: 35 puntos.

- Mejoras: 5 puntos.

4.- Valor estimado del contrato:

(duración inicial de 1 año más posibilidad de prórroga de 1 año):

80.000,16 € Iva excluido.

96.800,16 € Iva incluido.

5.- Presupuesto base de licitación:

(duración inicial de 1 año):

a) Importe: 40.000,08 € Iva excluido.

48.400,08 € Iva incluido.

6.- Garantías exigidas.

Provisional (importe): 0.euros.

Definitiva (%): 5% del presupuesto de licitación, excluido Iva: 2.000,00 €.

7.- Requisitos específicos del contratista:.

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso).: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): De acuerdo a lo especificado en el punto 16 del cuadro de características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos

d) Contratos reservados.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente de la publicación en el BORM

b) Modalidad de presentación.: En formato papel.

c) Lugar de presentación:

1 Dependencia: Registro General del Hospital General Universitario Santa Lucía.

2 Domicilio: C/ Mezquita, s/n.

3 Localidad y código postal: 30202 Santa Lucía (Cartagena).

4 Dirección electrónica:

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

e) Admisión de variantes, si procede.: No proceden variantes.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses (art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre).

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción.

b) Dirección.: Área de Salud II-Cartagena (Hospital General Universitario Santa Lucía), C/ Mezquita, s/n.

c) Localidad y código postal.: 30202 Santa Lucía (Cartagena).

d) Fecha y hora.: A las 10,30 horas. Se avisará a los licitadores por fax o correo electrónico las fechas de apertura del sobre B (criterios dependientes de juicio de valor) y del sobre C (criterios de evaluación automática).

10. Gastos de publicidad.

Los gastos de publicidad, serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).

12. Otras informaciones.

Cartagena,18 de agosto de 2015.—El Director Gerente del S.M.S. P.D. (Resolución de 08.01.15, BORM n.º 14 de 19.01.15), el Director Gerente del Área II, Tomás Murcia Alemán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

9748 Anuncio de licitación de contrato para la contratación del servicio de mantenimiento integral de un equipo de tomografía axial computerizada ubicado en el Hospital Universitario Santa María del Rosell.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.- Área de Salud II-Cartagena (Hospital General Universitario Santa Lucía)

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Pública.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Hospital General Universitario Santa Lucía.- Sección de Contratación Pública.

2) Domicilio: C/ Mezquita, s/n.

3) Localidad y código postal: 30202 Santa Lucía (Cartagena).

4) Teléfono: 968110709

5) Telefax: 968128605

6) Correo electrónico: antonia.canovas@carm.es

7) Dirección de Internet del Perfil del contratante: www.carm.es

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: PA 1100648674/15

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Servicio de mantenimiento integral de un equipo de tomografía axial computerizada ubicado en el Hospital Universitario Santa María del Rosell.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades:

d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario Santa María del Rosell.

e) Plazo de ejecución/entrega: Un año a partir de la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: Posibilidad de prórroga por un año más.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).

i) CPV (Referencia de Nomenclatura). 50400000-9

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación:

- Precio: 60 puntos.

- Calidad de la oferta técnica: 35 puntos.

- Mejoras: 5 puntos.

4. Valor estimado del contrato:

(duración inicial de 1 año más posibilidad de prórroga de 1 año):

139.669,42 € IVA excluido.

169.000,08 € IVA incluido.

5. Presupuesto base de licitación:

(duración inicial de 1 año):

a) Importe: 69.834,71 € IVA excluido.

84.500,04 € IVA incluido.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): 0 euros.

Definitiva (%): 5% del presupuesto de licitación, excluido IVA: 3.491,73 €.

7.- Requisitos específicos del contratista:.

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): De acuerdo a lo especificado en el punto 16 del cuadro de características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos

d) Contratos reservados.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente de la publicación en el BORM

b) Modalidad de presentación: En formato papel.

c) Lugar de presentación:

1 Dependencia: Registro General del Hospital General Universitario Santa Lucía.

2 Domicilio: C/ Mezquita, s/n.

3 Localidad y código postal: 30202 Santa Lucía (Cartagena).

4 Dirección electrónica:

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

e) Admisión de variantes, si procede.: No proceden variantes.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses (art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre).

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción.

b) Dirección: Área de Salud II-Cartagena (Hospital General Universitario Santa Lucía), C/ Mezquita, s/n.

c) Localidad y código postal: 30202 Santa Lucía (Cartagena).

d) Fecha y hora: A las 10,30 horas. Se avisará a los licitadores por fax o correo electrónico las fechas de apertura del sobre B (criterios dependientes de juicio de valor) y del sobre C (criterios de evaluación automática).

10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicidad, serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso).

12. Otras informaciones.

Cartagena, 19 de agosto de 2015.—El Director Gerente del S.M.S., P.D. (Resolución de 08.01.15, BORM n.º 14 de 19.01.15), el Director Gerente del Área II, Tomás Murcia Alemán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Portavocía

9749 Resolución de la Consejería de Cultura y Portavocía por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de atención a visitantes en los museos de gestión autonómica: Museo Arqueológico de Murcia y Museo Santa Clara de Murcia, Museo de Bellas Artes de Murcia y conjunto monumental San Juan de Dios de Murcia y Museo Regional de Arte Moderno/Palacio Aguirre de Cartagena.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura y Portavocía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de la Consejería de Educación y Universidades.

c) Número de expediente: SG/CA/28/2015.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: servicio de atención a visitantes en los Museos de Gestión Autonómica: Museo Arqueológico de Murcia y Museo Santa Clara de Murcia, Museos de Bellas Artes de Murcia y Conjunto Monumental San Juan de Dios de Murcia y Museo Regional de Arte Moderno/Palacio Aguirre de Cartagena.

b) División por lotes: si, tres lotes.

c) Lugar de ejecución: los servicios se realizarán en los edificios de los museos mencionados en los diferentes lotes (lote 1: Museo Arqueológico de Murcia y Museo de Santa Clara de Murcia; lote 2: Museo de Bellas Artes de Murcia y Conjunto Monumental de San Juan de Dios de Murcia; lote 3: Museo Regional de Arte Moderno/Palacio Aguirre de Cartagena).

d) Plazo de ejecución: UN AÑO, a contar desde el día siguiente al de la formalización del mismo, estando previsto su inicio el 16 de septiembre de 2015 y su finalización el 15 de septiembre de 2016.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

480.867,52.-€, más el correspondiente IVA del 21%, lo que supone un total de 581.849,71.-€.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación y Universidades (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: avda. de la Fama n.º 15.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/279688 y 968/228381.

e) Telefax. 968/279612.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Universidades.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.

b) Domicilio: Avda. de la Fama nº 15.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se comunicará con setenta y dos horas de antelación en el perfil del contratante.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores al comunicar la fecha de la apertura de las ofertas.

10.- Gastos de anuncios:

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500.-Euros.

11.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (http://www.carm.es) Consejería de Cultura y Portavocía.

Murcia, 28 de julio de 2015.—El Secretario General, José Vicente Albaladejo Andreu.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

9750 Recurso de suplicación 260/2015.

N81291

Recurso suplicación 260/2105

Procedimiento origen: 501/2012

Sobre: Accidente de trabajo.

Recurrente: José Antonio Rubio Ferri.

Abogado: Alejandro Pérez-Marsa Mira.

Recurrido/s: Transportes García y Briones S.L.; Mutua Umivale; INSS; TGSS

Abogada: Aurora Scasso Veganzones; Letrado de la Seguridad Social.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 260/2015 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de José Antonio Rubio Ferri contra Transportes García Briones S.L.; Mutua Umivale; Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre accidente de trabajo, se ha dictado Sentencia número 678/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D. José Antonio Rubio Ferri, contra la sentencia número 122/2014 del Juzgado de lo Social número 1 de Murcia, de fecha 27 de marzo, dictada en proceso número 501/2012, sobre accidente de trabajo, y entablado por D. José Antonio Rubio Ferri frente a la empresa Transportes García y Briones S.L.; La Mutua Umivale; el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario Transportes García y Briones S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

9751 Modificación de medidas supuesto contencioso 926/2010.

N.I.G.: 30027 41 1 2007 0200467

MMC modificación de medidas supuesto contencioso 926/2010

Procedimiento origen: Divorcio mutuo acuerdo 91/2007

Sobre: Otras materias

Demandante: Pedro Lacruz Marín

Procurador: Antonio Abellán Matas

Demandado: Inmaculada Concepción Espinosa Sánchez

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura, por el presente,

En el presente procedimiento modificación de medidas contenciosa 926/2010 seguido a instancia de Pedro Lacruz Marín frente a Concepción Inmaculada Espinosa Sánchez se ha dictado sentencia de fecha 25/05/12, cuyo fallo estima la demanda, estableciendo las medidas que rigen respecto a la hija menor, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y encontrándose dicha demandada, Concepción Inmaculada Espinosa Sánchez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma y haciéndole saber que las actuaciones se encuentran a su disposición en este Juzgado.

Molina de Segura, 3 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

9752 Despido/ceses en general 60/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0000448

N81291

DSP despido/ceses en general 60/2015

Sobre: Despido

Demandante: María Dolores López Sánchez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Belmonte Cerezo Gestión Sociedad Cooperativa, Global Consulting Sistemas de Gestión Integral S.L.

Abogado: Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 60/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Dolores López Sánchez contra Fondo de Garantía Salarial, Belmonte Cerezo Gestión Sociedad Cooperativa, Global Consulting Sistemas de Gestión Integral S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia a 23 de abril de 2015.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente despido/ceses en general 60/2015 a instancia de María Dolores López Sánchez, asistida por el Letrado Miguel Ángel Fructuoso Romero contra Fondo de Garantía Salarial, Belmonte Cerezo Gestión Sociedad Cooperativa y Global Consulting Sistemas de Gestión Integral S.L., que no comparecen, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 183

Antecedentes de hecho

Primero.- María Dolores López Sánchez presentó demanda en procedimiento de despido contra Fondo de Garantía Salarial, Belmonte Cerezo Gestión Sociedad Cooperativa, Global Consulting Sistemas de Gestión Integral S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- María Dolores López Sánchez, con DNI 77.520.694E, trabajo para la empresa Global Consulting Sistemas de Gestión Integral S.L. con CIF B73063885, aunque su salario fue pagado en determinados casos por la empresa Belmonte Cerezo Gestión Sociedad Cooperativa, con CIF F 73.361.172,con quien

comparte dirección. La empresa mantiene actividad de consultoría, desde 11 de agosto de 2008, con categoría de jefe de administración, en el centro de trabajo de calle José Antonio Camacho n.º 10 bajo, con salario mensual incluida prorrata de extras de 1449,15 bruto. Que no era delegado de personal, sindical o miembro del Comité de Empresa.

Segundo.- La actora no percibe el salario desde agosto de 2014, en la actualidad se le adeuda:

- La paga extra de Navidad 2013: 1.065,22
- Mensualidad agosto 2014: 1.449,15
- Mensualidad septiembre 2014: 1.449,15
- Cinco días de octubre 2014: 241,54
- Complemento de IT desde 6 de octubre de 12014 a 31 de marzo de 2015: 2.173,98

TOTAL: 6.379,04

Todo ello euros brutos. La actora venia cobrando su nomina con tres meses de atraso aproximadamente. Junto a ello la empresa no le abono la prestación de I.T desde el momento en que inicio la situación, por lo que la trabajadora interpuso dos denuncias ante la Inspección de Trabajo y después solicito el abono a la Mutua con la que estaba concertada la prestación.

Fundamentos jurídicos

Primero.- Se articula por la accionante demanda de extinción de contrato indemnizada en virtud de impago reiterado de salarios. La empresa no comparece y por lo tanto se desconoce otra versión que la mantenida por la parte actora, aunque de la prueba documental se acredita que esta versión se ajusta a la realidad. Cabe entender que una interpretación conjunta de los apartados b) y c) del art. 50.1 ET exige para que prospere la causa resolutoria a instancia del trabajador basada en "la falta de pago o retrasos continuados en el abono de salarios pactado" es necesaria la concurrencia del requisito de "gravedad" en el incumplimiento empresarial, y que a los efectos de determinar tal "gravedad" debe valorarse exclusivamente si el retraso o impago es o no grave o trascendente en relación con la obligación de pago puntual del salario ex arts. 4.2.f.) y 29.1 ET, partiendo de un criterio objetivo (independiente de la culpabilidad de la empresa), temporal (continuado y persistente en el tiempo) y cuantitativo (montante de lo adeudado). En consecuencia a ello concurre tal gravedad cuando el impago de los salarios no sea un mero retraso esporádico, sino un comportamiento continuado y persistente, por lo que la gravedad de incumplimiento se manifiesta mediante una conducta continuada del deber de abonar los salarios debidos. También, por ello, cuando exista una situación de impago de salarios como comportamiento empresarial continuado y persistente concurre el requisito de la gravedad de la conducta empresarial que justifica la extinción contractual a instancia del trabajador ex art.50.1b) ET, con independencia a estos fines de que tal retraso no esporádico sea debido al arbitrio injustificado del empresario o derive de una imposibilidad total o parcial debida a circunstancias económicas imputables o no a aquel. En efecto, pues si tal situación de crisis económica concurre impidiéndole cumplir con su obligación de pago puntual de salarios la norma estatutaria le posibilita el acudir a las formas de modificación de las condiciones de trabajo, suspensión o extinción ex arts. 41,47,51 o 52.c) ET, pero no puede obtener por su propia autoridad y contra la voluntad de los trabajadores afectados una quita

o aplazamiento en el pago de sus obligaciones salariales, por lo que de no acudir a tales figuras y persistir en su continuado incumplimiento exista justa causa para la extinción contractual ex art. 50.1b) ET a instancia de los trabajadores afectados. En suma, que una situación económica adversa, ponderable a efecto de posibilitar la modificación, suspensión o extinción de los contratos de trabajo, no es aducible, sin embargo, para excluir la aplicación de la causa resolutoria ex art. 50.1.b) ET, ya que dicha situación no afecta al esencial debe de abonar puntualmente los salarios.

Segundo.- En el caso de autos consta el retraso mediante la prueba documental, así como el resto de los incumplimientos de la empresa. Estos se deben resumir en el retraso corriente en el pago de la nomina, que había alcanzando los tres meses, el impago de los salarios de la actor desde el mes de agosto, el impago de la prestación de incapacidad temporal desde el 6 de octubre hasta la actualidad, que obligó la actora a solicitarla de la Mutua, tras denuncia a la Inspección, pero es más, también la demandada omite desde el inicio de la situación de I.T. el abono del complemento de Convenio por tal situación. El actor no cobra sus salarios con regularidad desde el mes de agosto de 2014; estando sometido por tanto a una situación de necesidad personal y familiar, al carecer de la percepción regular de la contraprestación del trabajo. En su virtud y bajo la fundamentación legal citada, procede resolver la relación laboral, dada la exclusiva responsabilidad empresarial el reiterado impago salarial señalado. En cuanto a los salarios reclamados como debidos procede también la condena al pago de los mismos al no haberse realizado su abono incluyendo los complementos por situación de IT, sobre estos no habrá responsabilidad del Fogasa. La responsabilidad de las dos empresas deberá ser solidaria a la vista de la confusión patrimonial y de actividad generad por el pago indistinto de las nominas, sin que estas articulen una causa para tal confusión.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por María Dolores López Sánchez, con DNI 77.520.694E contra las empresas Global Consulting Sistemas de Gestión Integral S.L. con CIF B73063885 y Belmonte Cerezo Gestión Sociedad Cooperativa, con CIF-F 73.361.172, debo resolver, con la fecha de esta sentencia, la relación laboral que une a las partes, condenando a la empresa al abono al actor de la indemnización de 12.613,56 Euros. Más otros 6.379,04 euros en concepto de salarios debidos y complemento por IT, con el 10% de interés desde el día 6 de octubre de 2014. Con responsabilidad al Fogasa en sus límites, para el caso de insolvencia empresarial, que en ningún caso se extenderá a los euros de complemento por I.T. por ser un concepto extrasalarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Global Consulting Sistemas de Gestión Integral, S.L., Belmonte Cerezo Sociedad Cooperativa, y María Teresa Cerezo Silvente, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

9753 Despido/ceses en general 821/2014.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 821/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nerina Cánovas Madrona contra Ilusiones Aguamarina, S.L. y el Fogasa sobre despido, se ha dictado la sentencia n.º 189/15 de 18/5/15, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Nerina Cánovas Madrona contra la empresa "Ilusiones Agua, S.L.", condeno a la referida entidad, a que, abone a la trabajadora demandante la cantidad de mil trescientos sesenta euros y veintitrés céntimos (1.360,23 euros) en concepto de salarios adeudados.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado n.º 2 con el nº 3093-0000-67-0821-14, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3093-0000-67-0821-14. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ilusiones Aguamarina, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

9754 Seguridad Social 44/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0000360

N81291

Seguridad Social 44/2013

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: Activa Mutua 2008 Mutua Acc. de T. y E.P., de la S.S. n.º 3.

Abogado: José María Martínez Pelegrín.

Demandado/s: Gruzdova Svetlana, INSS, Purificación Ruiz Sánchez, T.G.S.S.

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 44/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Activa Mutua 2008 Mutua Acc. de T. y E.P., de la S.S. n.º 3 contra Gruzdova Svetlana, INSS, Purificación Ruiz Sánchez, T.G.S.S., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 222/2015

En la ciudad de Murcia a 22 de junio de 2015.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Activa Mutua 2008 Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional de la Seguridad Social frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Gruzdova Svetlana y D.ª Purificación Ruiz Sánchez, declaro la responsabilidad directa de la empresa demandada Gruzdova Svetlana, y condeno a la misma a que reintegre a la Mutua demandante la cantidad de 1.185,27 €, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS como continuador del extinto Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo en caso de insolvencia de la empresa demandada; y absuelvo a la trabajadora D.ª Purificación Ruiz Sánchez de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0044.13, acreditando mediante

la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en BANESTO, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0044.13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gruzdova Svetlana, Y Purificación Ruiz Sánchez, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 29 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

9755 Procedimiento ordinario 1.075/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0008643

N81291

PO Procedimiento ordinario 1.075/2012

Sobre ordinario

Demandante: Juan José García Martínez

Graduado Social: Benito Sánchez Postigo

Demandado: Lorca Atlético Club de Futbol, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: FOGASA.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.075/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan José García Martínez contra Lorca Atlético Club de Fútbol, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 171/2015

En la ciudad de Murcia a 7 de mayo de 2015

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Juan José García Martínez frente a Lorca Atlético Club de Futbol y el FOGASA, y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1.600 € netos, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de Suplicación.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lorca Atlético Club de Fútbol, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

9756 Procedimiento ordinario 1.079/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0008675

N81291

Procedimiento ordinario 1.079/2012

Sobre ordinario

Demandante: Claudio Eloy Carsi

Abogado: Alfredo Martínez Pérez

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, CF La Unión, CF La Unión, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.079/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Claudio Eloy Carsi contra Fondo de Garantía Salarial, Cf La Unión, Cf La Unión, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 172/2015

En la ciudad de Murcia a 7 de mayo de 2015.

Antecedentes de hecho…….

Fundamentos de derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Claudio Eloy Carsi frente a y el Fogasa, y condeno a La Unión CF a que abone al actor la cantidad de 5.400 € netos, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.1079.12, acreditando mediante la presentación del justificante de

ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.1079.12, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CF La Unión (Caravaca C.F), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

9757 Procedimiento ordinario 1.142/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0009188

N81291

Procedimiento ordinario 1.142/2012

Sobre ordinario

Demandante: Fernando de la Torre Gómez

Graduado Social: Eustaquio Cascales Florenciano

Abogado: Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.142/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fernando de la Torre Gómez contra Murciana de Construcciones Gómez, S.L., Excmo. Ayuntamiento de Ricote, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 277/2015

En la ciudad de Murcia a 3 de septiembre de 2015.

Antecedentes de hecho…….

Fundamentos de derecho…….

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por D. Fernando de la Torre Gómez frente a la empresa demandada Murciana Construcciones Gómez SL, Excmo. Ayuntamiento de Ricote y el Fogasa, y condeno a la empresa Murciana Construcciones Gómez S.L., a que abone al demandante la cantidad de 4.697,71 € netos, más el 10% de interés legal por mora en el pago, y absuelvo al Excmo. Ayuntamiento de Ricote de la pretensión en su contra deducida.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la

jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.1142.12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.1142.12, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murciana de Construcciones Gómez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

9758 Despido/ceses en general 270/2015.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 270/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Mario Serrano Muñoz contra Carnes Selectas Condomina, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por D. David Sánchez Martín contra la empresa Carnes Selecta Condomina, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado el 28/2/2015 y resuelto el contrato de trabajo que unía a la parte de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de Indemnización y la segunda como salarios devengados y no pagados: 869'88 euros de indemnización y 4.645'82 euros de salarios devengados y no pagados, más 235 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el Art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(----/--), (más número de procedimiento y año) la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carnes Selecta Condomina, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

9759 Despido/ceses en general 754/2014.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 754/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Teresa Ortuño López contra Big Sofá, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Dispongo:

Que estimando el Recurso Directo de Revisión interpuesto por D.ª María Teresa Ortuño López contra el Decreto de 20 de marzo de 2015 recaído en las presentes actuaciones, declaro haber lugar a reponer el mismo, dejándolo sin efecto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilustre Sra. D.ª María de la Sierra Soria Hurtado, Juez de refuerzo de la UPAD de lo Social Nº 6 de Murcia. Doy fe.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del la Región de Murcia; recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Big Sofá S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

9760 Procedimiento ordinario 582/2013.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 582/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Sacramentos Marín Guillén contra Fondo de Garantía Salarial, Urbanizaciones y Construcción Contmasa, S.L., Administración Concursal de Urbanizaciones y Construcción Contmasa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que desestimo íntegramente la demanda interpuesta por D.ª Sacramento Marín Guillén contra el Fondo de Garantía Salarial, contra la empresa "Urbanizaciones y Construcción Contmasa, S.L." y contra la Administración concursal de esta última entidad, en consecuencia, debo de absolver y absuelvo a los codemandados de todas las pretensiones deducidas en su contra.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que la misma es firme, no pudiendo contra ella interponer recurso alguno.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. La Secretario. Doy fe. "

Y para que sirva de notificación en legal forma a Urbanizaciones y Construcción Contmasa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

9761 Despido objetivo individual 49/2014.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 49/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alejandro Tórtola Ortiz, Sergio Alejandro Galdame contra Vimalto, S.L., Majarena S.L., Fogasa, Administración Concursal de Majarena S.L., Administración Concursal de Sol y Luna S.L., Sol y Luna Parques Infantiles S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Alejandro Tórtola Ortiz y de D. Sergio Alejandro Galdame contra la entidad "Sol y Luna Parques Infantiles, S.L.", contra la empresa "Majarena, S.L." (Madera, Jardinería, Residenciales y Naturaleza, S.L.") y contra la mercantil "Vimalto, S.L.", y en consecuencia, debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores efectuado por la empresa "Sol y Lunas Parques Infantiles, S.L.", y dada la imposibilidad de readmisión, al estar las empresas codemandadas cerradas y sin actividad laboral, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y por ende, condeno solidariamente a las referidas entidades, a que, abonen a los trabajadores demandantes en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión las siguientes cantidades:

A) Veinte mil doscientos veintidós euros con tres céntimos (20.222,03 euros) respecto de D. Alejandro Tórtola Ortiz

B) Veinticinco mil novecientos cincuenta y un euros con treinta y seis céntimos (25.951,36) en relación a D. Sergio Alejandro Galdame

Al tiempo que debo de condenar y condeno de forma solidaria a las empresas codemandadas a abonar a los demandantes en concepto de salarios adeudados y retenidos en el hecho probado sexto de la presente Resolución las cantidades que a continuación se relacionan:

A) Seis mil quinientos sesenta y siete euros con cuarenta y nueve euros (6.567,49 euros) más el interés de demora en la forma expuesta en el fundamento de derecho séptimo de la presente Resolución respecto de D. Alejandro Tórtola Ortiz.-

B) Cinco mil ochocientos ochenta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (5.885,55 euros) más el interés de demora en la forma expuesta en el fundamento de derecho séptimo de la presente Resolución en relación a D. Sergio Alejandro Galdame.

Y finalmente, debo absolver y absuelvo a las entidades codemandadas de todas las pretensiones deducidas en su contra.-

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra

ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado nº 3128 con el nº 31280000654914, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha, constituyéndose para ello en Audiencia Pública. La Secretario. Doy fe.- "

Y para que sirva de notificación en legal forma a Majarena, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

9762 Seguridad Social 801/2013.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 801/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Qarboua Touria contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: Tener por desistido a Qarboua Touria de su demanda frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, de Seguridad Social.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 LJS).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Quarboua Touria, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

9763 Ejecución de títulos judiciales 304/2013.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 304/13 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 1), seguidos a instancia de D.ª María del Carmen García López, contra Marcos Jiménez Agricultura S.L., Francisco Javier Marco Jiménez, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 10 de julio de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María del Carmen García López, frente a Fondo de Garantía Salarial, Marcos Jiménez Agricultura, S.L., Francisco Javier Marco Jiménez, parte ejecutada, por importe de 6.128,12 euros en concepto de principal, más otros 1.276,696 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial"

"Decreto

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, a 23 de julio de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- La actora María del Carmen García López presentó demanda de ejecución en fecha 11-11-2013, frente a Fogasa, Marcos Jiménez Agricultura S.L., Francisco Javier Marco Jiménez.

Segundo.- Por diligencia de ordenación de fecha 13-1-2014 se acordó por este Servicio dar cuenta a la Upad Social 1 para resolver sobre la admisión de la

demanda de ejecución, habiéndose dictado Auto despachando ejecución en fecha 10-7-2015, por importe de 6.128,12 euros de principal más 1.276,696 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia y en la ETJ: 168/13 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ. (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier Marco Jiménez, con NIF: 29047436-T, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 16 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

9764 Ejecución de títulos judiciales 86/2013.

Ejecución de títulos judiciales 86/2013 E

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 807/2012

Sobre despido

Demandante: José Álvaro Páez Polo

Abogado: Juan García Eugenio

Demandados: Viviendas Adanse, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Graduado Social: José Ruiz Sánchez,

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 86/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Álvaro Páez Polo contra la empresa Viviendas Adanse, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 27.07.15 cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez

Don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a veintisiete de julio de dos mil quince.

Dada cuenta, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 240.2 de la LRJS en relación con el 238 del mismo texto legal, se señala comparecencia el día 05.10.15 y hora de las 11.30 que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado n.º 5 en donde las partes podrán alegar y probar cuando a su derecho convenga con respecto a la ampliación que se solicita frente a la Empresa Gamasur Patrimonial, la que deberá ser citada para que comparezca. Seguidamente se remiten las actuaciones al SCEJ, para la práctica de lo acordado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación

con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 5 abierta en Santander, cuenta nº 3069, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gamasur Patrimonial, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

9765 Ejecución de títulos judiciales 52/2015.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0008217

N28150

Ejecución de títulos judiciales 52/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1027/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante: Alfonso José Meseguer Espuche.

Abogado: Jorge Vilaplana Pérez.

Demandado/s: Rephoz-Pezsa S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 52/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alfonso José Meseguer Espuche contra la empresa Rephoz-Pezsa S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 10 de abril de 2015.

Antecedentes de hecho

Único.- Alfonso José Meseguer Espuche ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia n.º 438/2014, de fecha 17/11/2014 frente a Rephoz-Pezsa S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Alfonso José Meseguer Espuche, frente a Rephoz-Pezsa S.L., con CIF: B-73663270, parte ejecutada, por importe de 4.735,51 euros en concepto de principal, más 734 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 7 abierta en Santander, cuenta nº 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez. El Secretario Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Purificación Guillamón Ayala.

En Murcia, a 18 de mayo de 2015.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria y lo saldos bancarios que ostente el ejecutado en las entidades adheridas a la plataforma del CGPJ (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos

pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rephoz-Pezsa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla

9766 Procedimiento ordinario 237/2012.

76000J

N.I.G.: 30043 41 1 2012 0101065

Procedimiento ordinario 237/2012

Sobre: Otras materias.

Demandante: Luis Vicente Francisco Rico.

Procurador: Fernando Alonso Martínez.

Demandado: Promotora de Inversiones y Negocios Azorín.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 37/2015

En la ciudad de Yecla, 30 de marzo de 2015.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Raúl Sánchez Conesa, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Yecla y su partido, los autos de Juicio Ordinario registrados con número 237/12, seguidos a instancia de Luis Vicente Francisco Rico representado por el Procurador Sr. Alonso Martínez y defendido por el Letrado Sr. García Izquierdo contra Promotora de Inversiones y Negocios Azorín S.L., declarada en situación de rebeldía procesal y versando la litis sobre reclamación de cantidad, ha sido dictada Sentencia en nombre de S.M. EL REY, en base a los siguientes.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Alonso Martínez, en la representación que ostenta, en consecuencia debo condenar y condeno a Promotora de Inversiones y Negocios Azorín S.L. a pagar la cantidad de diez mil euros (10.000 €) a favor de Luis Vicente Francisco Rico más intereses moratorios desde la fecha 7 de mayo de 2012.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Promotora de Inversiones y Negocios Azorín S.L, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Yecla, a 1 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Campos del Río

9767 Aprobación y exposición pública del padrón de la tasa de suministro de agua potable y saneamiento del cuarto bimestre 2015.

Resolución Alcaldía n.º 233, de fecha 14 de septiembre de 2015. Importe total: 65.758,90 €.

Exposición pública: Aqualia.- c/ Estación, 4, durante un mes, a partir de la inserción del anuncio en el B.O.R.M.

Puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición.

Período voluntario de pago dos mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Campos del Río, a 15 de septiembre de 2015.—La Alcaldesa, M.ª José Pérez Cerón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

9768 Anuncio de formalización del contrato del servicio de conciliación de la vida laboral y familiar mediante la educación infantil de primer ciclo, curso escolar 2015/2016. Expte. 08/2015.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1. Secretaría General del Ayuntamiento Plaza Adolfo Suárez, 1 30565 Las Torres de Cotillas. Tlf.: 968 626511 Fax.: 968 626425 emails:

maria.nicolas@lastorresdecotillas.es

2. Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.lastorresdecotillas.es

3. Fecha límite de obtención de documentación e información el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 08/2015

2. Objeto del contrato.

a) Contrato de servicios

b) Descripción del objeto: Servicio de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar mediante la Educación Infantil del Primer Ciclo.

c) Lugar de ejecución: Centro de Atención a La Infancia Titina (C/ Valencia, Los Pulpites, Las Torres de Cotillas) y Escuela Infantil Virgen de la Salceda, (C/ Camilo José Cela, Las Torres de Cotillas).

d) Plazo de ejecución: curso escolar 2015/2016 (11 meses)

e) Admisión de prórroga por un curso escolar 2016/2017 (11 meses).

f) CPV: 85312110-3.

g) Anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia N.º 115 de fecha 21 de mayo de 2015.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de valoración, establecidos en el pliego de Cláusulas Administrativas. Cláusula N.º 11.

4. Valor estimado del contrato, (en el que se incluye el importe de su posible prórroga):

1.220.065,14 €.

5. Presupuesto base de licitación:

(Desglosado en la cláusula 3. Presupuesto base de licitación del Pliego de Prescripciones técnicas).

Importe Neto sub-servicios a) y b): 610.032,57 €

Importe Total sub-servicios a) y b): 623.696,22 €

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 31/07/2015.

b) fecha de formalización del contrato: 25/08/2015.

c) Contratista: La Escuela Encantada, S.C.L.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto:

Sub-servicio a): 443.005,72 € exento de IVA.

Sub-servicio b): 136.636,50 €, más el 10% de IVA (13.663,65 €)

Importe total: 593.305,87 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

—Mayor puntuación en aplicación de los criterios valorables con un juicio de valor.

—Mayor puntuación en aplicación de los criterios valorables mediante cifras o porcentajes:

- Mejor oferta económica.
- Mayor ampliación horario del servicio…(...)
- Por tener implantado la empresa un Plan de Igualdad.
- Más horas de personal educativo adicional

En Las Torres de Cotillas, a 25 de agosto de 2015.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Urbanismo, Vivienda y Arquitectura y Educación, Pedro Cabrera Puche.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

9769 Anuncio de formalización del contrato correspondiente al servicio del mantenimiento de las instalaciones de calefacción y agua caliente en los colegios públicos y edificios municipales de Las Torres de Cotillas. Expte. 4/2015.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1. Secretaría General del Ayuntamiento: Plaza Adolfo Suárez, 1 30565 Las Torres de Cotillas. Tlf.: 968 626511 Fax.: 968 626425 email: jose.hernandez@lastorresdecotillas.es

2. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.lastorresdecotillas.es

3. Fecha límite de obtención de documentación e información el último día del plazo de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato.

a) Contrato de servicios

b) Descripción del objeto: servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción y agua caliente en los colegios públicos y edificios municipales de Las Torres de Cotillas. N.º expte. 4/2015.

c) Lugar de ejecución: Las Torres de Cotillas.

d) Plazo de ejecución: 2 años (24 meses)

e) Admisión de prórroga: podrá prorrogarse anualmente, sin que en ningún caso pueda superar la duración inicial más las posibles prórrogas una duración máxima de 4 años.

f) CPV: 50531100-7 Servicios de reparación y mantenimiento de calderas

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: único criterio de adjudicación el precio.

4. Valor estimado del contrato, (en el que se incluye el importe de su posible prórroga): 24.000,00 €, más el 21% de IVA, (5.040,00 €), lo que hace un importe total 29.040,00 €.

Presupuesto base de licitación (2 años): 12.000,00 € más el 21% de IVA (2.520,00 €), lo que hace un total de: 14.520,00 €.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 02.09.2015.

b) Fecha de formalización: 11.09.2015.

c) Contratista: Electricidad Ferysan, S.A.

d) Importe de adjudicación:

Precio duración del contrato (2 años): 7.990,00 euros, más el 21%IVA 1.677,90 euros, lo que asciende a la cantidad total de 9.667,90 euros.

Precio duración estimada del contrato (2 años más dos prórrogas anuales): 15.980,00 euros, más el 21%IVA 3.355,80 euros, lo que asciende a una cantidad total de 19.335,80 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mayor baja en precio.

Las Torres de Cotillas a 14 de septiembre de 2015.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Urbanismo, Vivienda y Arquitectura y Educación, Pedro Cabrera Puche.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

9770 Aprobación inicial de la modificación de la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la UE1 Barrio de San Roque.

La Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2015, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.E.1 Barrio de San Roque, Molina de Segura, en cumplimiento de la sentencia n.º 227 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2, de fecha 30 de mayo de 2014, que declara nulo el acuerdo de Pleno de 18 de enero de 2011, en cuanto a la inclusión de la factura 42/04 de fecha 10 de marzo de 2004 y la certificación 3-adicional de fecha 18 de enero de 2001.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días, de conformidad con el art. 176.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Esta publicación servirá de notificación para aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Molina de Segura, 23 de junio de 2015.—El Concejal Delegado de Vía Pública, Juan Antonio Gomariz Salar.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ulea

9771 Edicto de cobranza del IBI rústica e IAE 2015.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 15-9-2015, aprobó los siguientes padrones correspondientes a:

- Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Rústica.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Siendo el periodo de cobro en voluntaria del 1-10 al 4-12-2015.

Lo que se expone al público a los efectos legales oportunos.

Ulea a 16 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Víctor Manuel López Abenza.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

9772 Aprobación definitiva de las bases para la convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de promoción e inserción social a entidades sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla.

Aprobadas inicialmente las Bases para la convocatoria de subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de Promoción e Inserción Social, a entidades sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de Julio de 2015.

Y sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 160, de 14 de julio de 2015, no se ha presentado alegación, reclamación ni sugerencia alguna en el indicado plazo, por lo que ha de entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las citadas Bases, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación, no entrarán en vigor sino hasta el momento en que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por parte de la Delegación del Gobierno en Murcia y de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL, A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE YECLA

Artículo 1.- Objeto de las bases.

En el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa que la sustituya, el objeto de las presentes Bases es regular la concesión de subvenciones referidas a programas de gasto en materia de Promoción e Inserción Social o equivalentes, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista para cada Ejercicio en el Presupuesto Municipal, en base a las convocatorias que, con carácter anual, apruebe la Junta de Gobierno Local.

Artículo 2.- Destino de las subvenciones.

Las subvenciones podrán solicitarse para la financiación de gastos de naturaleza corriente que tengan por objeto la realización de proyectos y actividades cuyas finalidades se encuentren incluidas dentro de las previstas en cada convocatoria.

Artículo 3.- Beneficiarios.

3.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases aquellas asociaciones e instituciones, legalmente constituidas, que reúnan los siguientes requisitos:

1. Domicilio en Yecla.

2. Carencia de ánimo de lucro.

3. Funcionamiento estable y efectivo en el municipio de Yecla durante un mínimo de 2 años anteriores a la convocatoria de subvenciones.

4. No suscripción de convenio de colaboración en materia social con el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

5. En sus estatutos, en el apartado relativo al objeto o definición, habrá de figurar alguna de las siguientes finalidades:

· Atención de necesidades sociales, prevención de problemas sociales y/o promoción social.

· Promoción o educación para la salud, promoción, animación o dinamización juvenil, así como organización o promoción del ocio y tiempo libre en medios juveniles, cuando resulten compatibles con los objetivos que se pretenden conseguir en materia de prevención de adicciones.

· Promoción de la sensibilidad social, la solidaridad y las iniciativas de cooperación por parte de los ciudadanos de Yecla.

· Contribución a la cohesión social y a movimientos ciudadanos para la prevención y lucha contra situaciones de exclusión y discriminación social.

Artículo 4.- Solicitudes y plazo de presentación.

4.1. Las solicitudes de subvención se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en el modelo normalizado que consta en el ANEXO I a estas Bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en cada convocatoria.

4.2. Se presentará una sola solicitud de subvención por cada asociación o institución, con arreglo a los siguientes criterios e importes máximos, y en función de las características, naturaleza y condiciones de cada proyecto o actividad:

a) Solicitudes para proyectos de voluntariado, sensibilización social, intervención social, divulgación de la problemática del colectivo al que se dirige, actividades de encuentro y cohesión de colectivos sociales, y actividades puntuales: Hasta 3.000,00 €.

b) Solicitudes para proyectos que incluyan contratación laboral estable de personal técnico, como mínimo al 50% de la jornada, por la entidad, y servicios estables de atención al público y/o acciones de promoción e inserción social: Hasta 10.000,00 €.

c) Solicitudes para proyectos que precisan para su desarrollo la financiación externa del alquiler y mantenimiento de locales, en razón de la presencia diaria de servicios y/o profesionales, y del volumen de atención: Hasta 5.000,00 €, acumulables al criterio anterior, o bien por segundo técnico contratado de forma laboral estable, como mínimo al 50% de la jornada.

Artículo 5.- Documentación.

5.1. Además de la documentación exigida por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones públicas (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 5, apartado 1.º, de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de octubre de 2004), los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

2. Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante en la asociación o institución.

3. C.I.F. de la asociación o institución, y copia de los estatutos de la misma, debidamente legalizados.

4. Certificado del secretario de la asociación o institución acreditativo:

- Del número de asociados.
- En su caso, de la cuota que hubieren de abonar los socios, con referencia al día 1 de enero del año en curso.

5. Certificado del secretario de la asociación o institución, acreditativo:

- Del número total de miembros que componen sus órganos de gobierno y representación.
- De los actuales integrantes de dichos órganos de gobierno y representación.
- De la asamblea o junta en la que se produjo la elección de los mismos.

6. Cuentas de la asociación o institución correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente diligenciadas con la firma del presidente y secretario, y con indicación de la fecha de su aprobación.

7. Acreditación documental de un funcionamiento real y efectivo de la asociación o institución, en el municipio de Yecla, durante, al menos, los 2 años anteriores a la convocatoria de subvenciones.

8. Memoria de las actividades de carácter social realizadas por la asociación o institución en el año anterior al de la convocatoria de subvenciones, debidamente acreditadas.

9. Programa o proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención, según modelo normalizado que consta en ANEXO II.

10. Certificado de entidad financiera en el que figure el código IBAN identificador de la cuenta corriente bancaria de la asociación o institución solicitante, en el que, en su caso, se abonará el importe de la subvención.

11. Declaración responsable de no estar incursa la asociación o institución en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

13. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de todo tipo de obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

14. En su caso, relación de otras subvenciones concedidas, o solicitadas, durante el ejercicio presupuestario, debidamente acreditadas.

15. En su caso, certificaciones administrativas de encontrarse acreditados y/o inscritos en los siguientes Registros Públicos:

- Registro de Entidades Declaradas de Interés Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (REDIM).

- Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia.

- Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Región de Murcia.

- Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales (autorización e inscripción).

En su defecto, podrá acreditarse la situación de estar en trámite o pendientes de la obtención de los correspondientes certificados, en los indicados Registros.

16. En su caso, documentación acreditativa de la participación de la entidad en blog de la siguiente web: http://politicasocial.yecla.es/.

5.2. Toda la documentación habrá de presentarse original o debidamente compulsada.

5.3. Se podrá omitir la presentación de aquellos documentos que hayan sido aportados con anterioridad, y cuyo plazo de validez no haya expirado, sustituyéndolos por una declaración responsable de que los mismos no han sido modificados desde la fecha de su presentación en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Artículo 6.- Criterios de concesión.

6.1. La puntuación máxima que se podrá obtener es de 100 puntos.

6.2. Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la valoración de las solicitudes de subvención para la realización de proyectos y actividades, así como la ponderación que les corresponde a cada uno de los mismos, son los siguientes:

A) EN RELACIÓN CON EL PROYECTO (HASTA 40 PUNTOS)

-La compatibilidad y complementariedad de los fines expuestos con las competencias y prioridades municipales. (Ley 3/2003, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Catálogo de Referencia de Servicios Sociales-BOE 16 mayo 2013-. Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.).

- Rentabilidad social, número usuarios.

- Número previsible de beneficiarios del proyecto o actividad

- Relevancia social del problema o necesidad a la que se dirige, el riesgo de exclusión del colectivo destinatario en caso de no realizar la actividad solicitada.

- Idoneidad de las actividades programadas para la asistencia, prevención y/o promoción social del colectivo destinatario.

- Fundamentación del proyecto, que justifique adecuadamente su necesidad.

- Claridad de los objetivos y su evaluación.

- Valoración de la claridad, concreción, coherencia y descripción del proyecto y sus actividades.

- Metodología, coherencia entre las actividades programadas en función a las necesidades, y desarrollo de estas (descripción de las actividades).

- Calendarización (cronograma).

- Coordinación con los servicios/programas públicos locales que sean de referencia (información, derivación usuarios, reuniones de coordinación, etc..)

- Criterios de evaluación de las actividades a desarrollar, indicadores, claridad de los mismos, calidad, descripción cuantitativa y cualitativa, resultados esperados.

- Difusión del proyecto, sus actividades y resultados.

B) EN RELACIÓN A LA ENTIDAD (HASTA 20 PUNTOS)

- Las características de la entidad: Trayectoria, recursos humanos e infraestructura que garanticen el cumplimiento de las actividades propuestas.

- Trayectoria de la entidad sostenimiento en el tiempo, estabilidad.

- Experiencia en el sector.

- Infraestructura que garantice el cumplimiento de las actividades.

- Participación de voluntariado, promoción del Voluntariado, grado de participación del personal voluntario en el desarrollo del proyecto, formación relacionada con la actividad en que participa.

C) EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO (HASTA 25 PUNTOS)

- Proporcionalidad y adecuación del gasto que se presupuesta, y posibilidad de adaptación de la actividad con la cantidad a la financiación disponible.

- Tipología de los gastos solicitados (en función a la necesidad de los mismos para el desarrollo del proyecto), (Gastos básicos de funcionamiento: teléfono, Internet, material papelería), personal directo, seguros.

- Tipos de co-financiación de las actividades (participación económica de los usuarios, cofinanciación de los beneficiarios,...)

D) OTROS FACTORES COMPLEMENTARIOS (HASTA 15 PUNTOS)

- Inscripción de la entidad en los diversos Registros de la Administración destinados a entidades:

Registro de Entidades Declaradas de Interés Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (REDIM).

Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia.

Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Región de Murcia.

Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales (autorización e inscripción).

- Fomento de empleo estable.

- Fomento de la participación ciudadana (campañas de sensibilización, prevención..)

- Fomento de actividades que promuevan una vida saludable, consumo responsable y el respeto por el medio ambiente.

- Participación en la web municipal de la Concejalía de Política Social.

6.3. Para generar derecho a la obtención de subvención será necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos.

6.4. La cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá superar, en ningún caso, el 80% del coste total del proyecto o actividad presentados.

6.5. Los gastos de desplazamiento no superarán el 10% de la cuantía del proyecto o actividad presentados.

Artículo 7.- Motivos de exclusión.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en estas Bases las asociaciones o instituciones en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) No estar domiciliadas en Yecla, o, en general, incumplir los requisitos que para ostentar la condición de beneficiario vienen establecidos en el artículo 3 de estas Bases.

b) Los proyectos o actividades presentados contemplan actuaciones que por su naturaleza pueden ser objeto de subvención por parte de otras Concejalías del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

c) Los proyectos o actividades desarrollan intervenciones ejecutadas o previstas ejecutar por el Centro Municipal de Servicios Sociales, o por otros servicios municipales o autonómicos, de forma directa o indirecta.

d) Los proyectos o actividades presentados no van referidos a programas de gasto en materia de promoción e inserción social o equivalentes, o el interés social de los mismos resulta escaso.

e) Los proyectos o actividades incumplen los requisitos establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo general, en la correspondiente convocatoria, o en la legislación vigente en materia de subvenciones públicas, especialmente en lo concerniente a los aspectos jurídico-administrativos y procedimentales en el trámite de presentación de las solicitudes (presentación fuera de plazo, documentación incompleta o insuficiente, entidades inhabilitadas por incumplimientos anteriores, falta de justificación de subvenciones anteriores, y otros requisitos y exigencias similares).

Artículo 8.- Instrucción del expediente.

8.1. La instrucción del expediente de concesión de subvenciones corresponderá a la Concejalía competente, en cada momento, en materia de política social o similar ámbito de actuación municipal, a través del Centro Municipal de Servicios Sociales, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El Centro Municipal de Servicios Sociales, tras recibir las solicitudes, procederá, en su caso, a requerir a los interesados la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observaren, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 10 días, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren, se archivarán las solicitudes, sin más trámite.

8.2. En todo caso, la instrucción del procedimiento se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 58 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, o normativa que les sustituya.

Artículo 9.- Comisión de valoración.

La Comisión Informativa competente en materia de Política Social, u órgano colegiado con denominación y atribuciones equivalentes, dentro de dicho ámbito de actuación, asumirá las funciones propias de Comisión de Valoración de las solicitudes de subvención, órgano colegiado cuya actuación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003. Corresponderá a dicha Comisión:

- Emitir informe o dictamen en el que se concrete el resultado de la propuesta técnica efectuada por el Centro Municipal de Servicios Sociales, en base a los criterios señalados en el artículo 6 de estas Bases.

- Formular propuesta de concesión de subvenciones a la Junta de Gobierno Local, órgano concedente de las mismas.

Artículo 10.- Resolución de las solicitudes.

Una vez emitido informe o dictamen por la Comisión Informativa de Política Social, u órgano colegiado con denominación y atribuciones equivalentes, dentro de dicho ámbito de actuación, el Concejal delegado con competencias en esta concreta área de actuación municipal elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local, junto con la correspondiente propuesta de resolución, para la adopción de los oportunos acuerdos.

Artículo 11.- Autorización a la administración.

11.1. La presentación de la solicitud de subvención autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Yecla a comprobar directamente, y mediante la utilización de medios telemáticos, que la asociación o institución solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en la vigente normativa reguladora de subvenciones públicas.

No obstante, el solicitante podrá denegar de forma expresa este consentimiento, debiendo aportar en este caso la certificación de cada uno de los organismos citados.

11.2. Por el solo hecho de presentar las solicitudes, las entidades solicitantes, sus representantes legales, y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en las mismas, autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Yecla a usar los datos de carácter de personal contenidos en la documentación aportada, para los fines y trámites relacionados con el procedimiento de concurrencia competitiva. Sus titulares podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación vigente en materia de protección de datos.

Artículo 12.- Pago y justificación.

12.1. El abono de las subvenciones se realizará conforme se establezca en la resolución por la que se conceden.

12.2. Única y exclusivamente se realizará el pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto o actividad subvencionado, en los términos establecidos en la normativa general de subvenciones y en la convocatoria anual.

12.3. Podrán solicitarse pagos a cuenta, que respondan a los ritmos de ejecución de las acciones subvencionadas, pagándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

12.4. Asimismo, podrá solicitarse el pago anticipado del 50% de la subvención, antes de la realización del proyecto o actividad, siempre que se garanticen los mismos. Todo ello de conformidad con la normativa general en materia de subvenciones y con la convocatoria de las mismas.

12.5. Tanto los pagos a cuenta como los pagos anticipados requerirán de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales, informe de fiscalización de los servicios de Intervención y dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Política Social u órgano colegiado con denominación y atribuciones equivalentes, dentro de dicho ámbito de actuación.

12.6. Los perceptores vendrán obligados a justificar la ejecución del proyecto o actividad para el que, en cada caso, se concedió la subvención, mediante la presentación detallada de la relación de actividades y gastos realizados e ingresos obtenidos, adjuntando las facturas originales correspondientes a la totalidad de los gastos del proyecto o actividad, en la forma establecida en la normativa general de subvenciones y en la que específicamente se señale en cada convocatoria anual. En ANEXO III, ANEXO IV y ANEXO V se incluyen los correspondientes modelos normalizados.

Artículo 13.- Circunstancias modificativas.

13.1. Cualquier modificación en el contenido del proyecto o actividad subvencionados, o en sus presupuestos, deberá ponerse en conocimiento, en cuanto se produzca, de la Concejalía competente en materia de Política Social, o equivalente, a través del Centro Municipal de Servicios Sociales, por la asociación o institución beneficiaria, pudiendo dar lugar a la revisión del procedimiento.

13.2. Cuando la modificación afecte al contenido del proyecto o de la actividad, se podrá evaluar de nuevo la solicitud conforme a las nuevas características de los mismos, pudiendo dar lugar, previo dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Política Social u órgano colegiado con denominación y atribuciones equivalentes, dentro de dicho ámbito de actuación, a una modificación de la resolución de concesión de la subvención y al reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

13.3. En caso de que la modificación afecte al presupuesto del proyecto o de la actividad, y de que resultara justificada y pertinente, previo dictamen de la indicada Comisión Informativa, suponiendo una disminución sobre el presupuesto inicial, se podrá producir una modificación de la resolución de concesión, que reducirá proporcionalmente el importe de la subvención otorgada, pudiendo implicar el reintegro, total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

13.4. Cuando se produzca la comunicación por el beneficiario de la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados, u otros ingresos, o llegue este hecho a conocimiento de la Concejalía competente en materia de Política Social, o equivalente, por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos anteriores. La modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios.

14.1. Los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Concejalía competente en materia de Política Social, o equivalente, vendrán obligados, con carácter general, al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa general en materia de subvenciones y en las correspondientes convocatorias.

Específicamente, deberán dejar constancia de la participación y/o financiación del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a través de la correspondiente Concejalía, en

todas las publicaciones y material informativo y divulgativo que se difunda, tales como folletos, carteles, memorias, conferencias, seminarios, charlas, anuncios de prensa, TV, radio, páginas web, notas de prensa, invitaciones, y similares, que hagan referencia a los proyectos o actividades subvencionados.

14.2. En las publicaciones, cartelería, anuncios o cualquiera otra documentación, aparecerá obligatoriamente la mención "Patrocina" y bajo ella el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla acompañado del texto "Ayuntamiento de Yecla. Concejalía de Política Social (o equivalente)". Esta imagen institucional será facilitada por la propia Concejalía competente en la materia. Cuando la realización del proyecto o de la actividad esté subvencionada por varias Administraciones o entidades (públicas o privadas), el tamaño y la ubicación de los logotipos o escudos que correspondan deberá ser proporcional a la financiación aportada por cada una de ellas.

Artículo 15.- Compatibilidad con otras subvenciones.

15.1. Cuando las asociaciones o instituciones sin ánimo de lucro presenten proyectos que estén cofinanciados, deberán acreditar documentalmente qué organismos públicos o privados colaboran económicamente, y en qué importe y porcentaje lo hacen, respecto al coste total del proyecto presentado en la correspondiente convocatoria.

Los proyectos subvencionados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla podrán ser objeto de subvención por otras Administraciones, instituciones o entidades, siempre que el importe total de la misma no supere el coste del proyecto o actividad subvencionada.

15.2. En ningún caso se subvencionarán proyectos que sean objeto de otra convocatoria municipal en régimen de concurrencia competitiva o de un convenio de colaboración con la Consejería competente en materia de Política Social o equivalente.

Artículo 16.- Revocación de la subvención.

El Ayuntamiento de Yecla podrá revocar, previa audiencia de los interesados, total o parcialmente, la subvención concedida a la asociación o institución de que se trate, en los siguientes casos:

- No subsanación de los defectos u omisiones apreciados en los justificantes presentados para acreditar la ejecución del proyecto o la actividad, en el plazo señalado.

- Incumplimiento de las obligaciones que le correspondan con arreglo a las presentes Bases, o a las normas de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o a la normativa legal y reglamentaria de general aplicación en materia de concesión de subvenciones públicas.

- Alteración sustancial producida en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Artículo 17.- Aplicación de la normativa general.

En lo no regulado por las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición adicional.

Las presentes Bases, que sustituirán, desde su entrada en vigor, a las aprobadas con idéntica denominación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2004 (publicación B.O.R.M. número 260, de 9 de noviembre de 2004) y modificadas por el mismo órgano municipal en sesión celebrada el 28 de julio de 2011 (publicación B.O.R.M. número 248, de 27 de octubre de 2011), mantendrán su vigencia hasta tanto no resulten modificadas por nuevo acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL, AÑO 20...

Fecha convocatoria subvención:
Objeto de la subvención:

ASOCIACIÓN/INSTITUCIÓN SOLICITANTE

Nombre:	CIF
Domicilio:*	
Municipio:	
Teléfono: E-mail:	

* Indicar el domicilio de la entidad para el envío de notificaciones

REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN/INSTITUCIÓN

D./Dña.:	DNI
Teléfono de contacto: E mail:	
En nombre de la citada asociación/institución, en calidad de:	

Manifiesta que conoce y que se compromete formalmente a cumplir cuanto viene dispuesto en las correspondientes Bases reguladoras y en la convocatoria del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, correspondiente al año.....

SOLICITA la concesión de subvención, referida a programas de gasto en materia de Promoción e Inserción Social, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista para el presente Ejercicio en el Presupuesto Municipal, en base a la indicada convocatoria de la Junta de Gobierno Local.

CANTIDAD SOLICITADA: En letra:..... En número:..... €.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA *(*)*:

1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
2. Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante en la asociación o institución.
3. C.I.F. de la asociación o institución, y copia de los estatutos de la misma, debidamente legalizados.
4. Certificado del secretario de la asociación o institución acreditativo:
- Del número de asociados.
- En su caso, de la cuota que hubieren de abonar los socios, con referencia al día 1 de enero del año en curso.
5. Certificado del secretario de la asociación o institución, acreditativo:
- Del número total de miembros que componen sus órganos de gobierno y representación.
- De los actuales integrantes de dichos órganos de gobierno y representación.
- De la asamblea o junta en la que se produjo la elección de los mismos.
6. Cuentas de la asociación o institución correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente diligenciadas con la firma del presidente y secretario, y con indicación de la fecha de su aprobación.
7. Acreditación documental de un funcionamiento real y efectivo de la asociación o institución, en el municipio de Yecla, durante, al menos, los 2 años anteriores a la convocatoria de subvenciones.
8. Memoria de las actividades de carácter social realizadas por la asociación o institución en el año anterior al de la convocatoria de subvenciones, debidamente acreditadas.
9. Programa o proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención, según modelo normalizado que consta en ANEXO II.
10. Certificado de entidad financiera en el que figure el código IBAN identificador de la cuenta corriente bancaria de la asociación o institución solicitante, en el que, en su caso, se abonará el importe de la subvención.
11. Declaración responsable de no estar incursa la asociación o entidad en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
12. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
13. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de todo tipo de obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
14. En su caso, relación de otras subvenciones concedidas, o solicitadas, durante el ejercicio presupuestario, debidamente acreditadas.
15. En su caso, certificaciones administrativas acreditativas de encontrarse dada de alta la asociación o institución en cualquiera de los siguientes Registros Públicos:
- Registro de Entidades Declaradas de Interés Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (REDIM).
- Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia.
- Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Región de Murcia.
- Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.
16. En su caso, documentación acreditativa de la participación de la entidad en blog de la siguiente web: http://politicasocial.yecla.es/.

(*) Se podrá omitir la presentación de los documentos que hayan sido aportados con anterioridad, y cuyo plazo de validez no haya expirado, sustituyéndolos por una declaración responsable de que los mismos no han sido modificados desde la fecha de su presentación en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

En Yecla, a..... de..... de 20....

(Firma representante)

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL, AÑO 20...

1. NOMBRE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

2. CUANTÍA TOTAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

En letra:.....
En número:..... €.

3. SUBVENCIÓN SOLICITADA:

En letra:.....
En número:..... €.

4. Nº PREVISTO DE BENEFICIARIOS:

5. DESTINATARIOS/ BENEFICIARIOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:
(Descripción de los destinatarios del proyecto o actividad, edad, requisitos, forma de contacto, participación, etc...)

6. BREVE DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

7. CAUSAS Y/O NECESIDADES DE ÁMBITO LOCAL QUE ORIGINAN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

8. OBJETIVOS:

9. ACTUACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN EL PROYECTO O ACTIVIDAD (describir, de forma clara y concisa):

Proyecto o Actividad:

Objetivos	*Destinatarios*	*Temporalización, y lugar de desarrollo*	*Metodología*	*Personal que desarrolla el proyecto o actividad*	*Resultados esperados*	*Criterios de evaluación*

10. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE LOS QUE DISPONE LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

10.1 RECURSOS HUMANOS

NÚMERO PERSONAS	PROFESIÓN/ TAREA/ Ó ACTIVIDAD QUE DESARROLLAN	HORAS APROX. A LA SEMANA	CONTRATADO/A (CATEGORIA)	VOLUNTARIO/A

10.2 RECURSOS MATERIALES (inmuebles en propiedad, en alquiler, equipos informáticos, etc..)

11. PUBLICIDAD/DIFUSIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Nº de publicaciones de la asociación o institución en blog municipal: http://politicasocial.yecla.es

Soportes publicitarios a utilizar, en su caso (folletos, carteles...)

Medios (radio, televisión, prensa...) y lugares de difusión y distribución

Forma de comunicación interna (información a los socios, participantes, etc...)

Forma de comunicación como recurso/apoyo a la Administración (información, en su caso, a los colegios públicos, Centro Municipal de Servicios Sociales, Centros de Salud, etc...)

12. PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Gastos totales del proyecto o actividad		Cantidad solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Yecla		Cantidad aportada por la entidad (socios, usuarios, otros...)		Otras aportaciones (subvenciones, ayudas, convenios, fundaciones)	
€:		€:		€:		€:	
%:	100%	%:		%:		%:	

13. DETALLE DEL GASTO DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

COSTE TOTAL ACTIVIDAD:			SOLICITADO AL EXCMO. AYTO YECLA:
			RECURSOS APORTADOS POR LA ASOCIACIÓN O INSTITUCIÓN :
COSTE PERSONAL:		ESPECIFICAR PRECIO/ HORA, SEGURIDAD SOCIAL Y CATEGORIA	
MATERIAL OFICINA:		ESPECIFICAR TIPO DE MATERIAL Y PRECIO	
MATERIAL IMPRESO:		FOLLETOS, CARTELES, ESPECIFICAR NUMERO DE IMPRESIONES Y	

GASTOS DE COMUNICACIÓN: GASTOS DE LOCOMOCIÓN:		COSTE/UNIDAD ESPECIFICAR GASTO (TELEFONO, INTERNET), ETC. ESPECIFICAR GASTO, KM Y PRECIO/KM.	
GASTOS DE ASESORÍA: GASTOS _____: GASTOS _____:			

14. CRONOGRAMA:

15. EVALUACIÓN (de las actividades a desarrollar, indicadores, claridad de los mismos, calidad de la descripción cuantitativa y cualitativa, resultados esperados...):

En Yecla, a..... de..... de 20....

(Firma representante)

ANEXO II.1

MODELO DECLARACIÓN AYUDAS/SUBVENCIONES SOLICITADAS/CONCEDIDAS
NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN O INSTITUCIÓN ..... CIF ….....

RECURSOS SOLICITADOS A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS

(en este apartado se relacionarán las subvenciones y/o ayudas solicitadas a otras entidades publicas o privadas)

ENTIDAD	FECHA CONVOCATORIA	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA CONCEDIDA
MINISTERIO			
CONSEJERÍA			
AYUNTAMIENTO			
ENTIDADES BANCARIAS			
FUNDACIONES			
OTRAS APORTACIONES (especificar)			

En Yecla a ..... de ..... de 20...

(Firma representante)

ANEXO II.2

MODELO DE DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN
NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN O INSTITUCIÓN ..... CIF ….....

DECLARACION DE QUE NO HA VARIADO EL CONTENIDO, NI EXPIRADO LA VIGENCIA, DE LA DOCUMENTACIÓN YA PRESENTADA EN ANTERIORES PROCESOS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CONVOCADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL

D./Dña..... DNI....., en nombre y representación de la asociación o institución....., con CIF.....

DECLARA:

Que los documentos a continuación marcados con una X, ya han sido presentados en anteriores procesos de concurrencia competitiva convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de Promoción e Inserción Social, y no ha variado el contenido de los mismos ni expirado su vigencia.

	Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
	Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante en la asociación o institución.
	C.I.F. de la asociación o institución, y copia de los estatutos de la misma, debidamente legalizados.
	Certificado del secretario de la asociación o institución, acreditativo: - Del número total de miembros que componen sus órganos de gobierno y representación. - De los actuales integrantes de dichos órganos de gobierno y representación. - De la asamblea o junta en la que se produjo la elección de los mismos.
	Acreditación documental de un funcionamiento real y efectivo de la asociación o institución, en el municipio de Yecla, durante, al menos, los 2 años anteriores a la convocatoria de subvenciones.
	Certificado de entidad financiera en el que figure el código IBAN identificador de la cuenta corriente bancaria de la asociación o institución solicitante, en el que, en su caso, se abonará el importe de la subvención.
	Certificación administrativa acreditativa de encontrarse dada de alta la asociación o institución en el Registro de Entidades Declaradas de Interés Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (REDIM).
	Certificación administrativa acreditativa de encontrarse dada de alta la asociación o institución en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia.
	Certificación administrativa acreditativa de encontrarse dada de alta la asociación o institución en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Región de Murcia o Alta en el Registro e Inspección de Servicios Sociales (autorización administrativa para la prestación de servicios)
	Documentación acreditativa de la participación de la entidad en blog de la siguiente web: http://politicasocial.yecla.es/.

En Yecla a ..... de ..... de 20...

(Firma representante)

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN MATERIA DE PROMOCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL, AÑO 20...

D./Dña. ....., N.I.F....., en su condición de Secretario de la asociación o institución .....

CERTIFICO:

1. Que esta asociación/institución ha recibido del Excmo. Ayuntamiento de Yecla subvención por importe de ..... euros, para la ejecución del proyecto/actividad:

2. Que dicha subvención se ha destinado a la realización del proyecto/actividad para el que se concedió.

3. Que los justificantes relacionados en el ANEXO IV corresponden a los gastos efectuados para su realización.

4. Que los correspondientes justificantes, en documentos originales o debidamente cotejados, se ponen a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Yecla para su debida comprobación.

5. Que para la realización del mencionado proyecto o actividad la citada asociación/institución ha recibido subvención o ayuda de las entidades y por el/los importes que se indican:

CONCEPTO O AYUDA	ENTIDAD	IMPORTE	FECHA

En Yecla a ..... de ..... de 20...

Vº Bº. EL PRESIDENTE EL SECRETARIO,

Fdo. ..... Fdo. .....

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN MATERIA DE PROMOCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL, AÑO 20...

ASOCIACIÓN O INSTITUCIÓN:_____

Coste total del proyecto o actividad subvencionados:

- Subvención municipal:

- Recursos propios:

- Otras aportaciones:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES (* Ver exclusiones al final)

Nº orden factura	Fecha factura	Nombre/Razón del proveedor	Concepto/Descripción del gasto	Importe total factura	Fecha de pago	Forma de pago	€ Imputados a esta justificación
						TOTAL:	

En Yecla a ..... de ..... de 20...

Vº Bº. EL PRESIDENTE EL SECRETARIO,

Fdo. ..... Fdo. .....

(*) Quedan excluidas de justificación en el procedimiento de concurrencia competitiva las siguientes facturas, por no cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente o no ser objeto de subvención los gastos que se indican:

- *Facturas que no estén expedidas a nombre de la asociación o institución beneficiaria.*
- *Facturas a nombre de personas físicas vinculadas a la asociación o institución beneficiaria (Presidente, Secretario, Vocales, arrendador...), aún cuando la entidad desembolse a las mismas los correspondientes importes.*
- *Facturas que no reflejen de manera clara y precisa el concepto y la cantidad y en las que no se justifique debida y adecuadamente la forma de pago.*
- *Facturas no expedidas conforme a la normativa vigente (no repercusión del IRPF cuando exista obligación legal, no incorporación del IVA, no determinación de la correspondiente exención, incorrecta aplicación de los porcentajes correspondientes a los distintos impuestos, etc.).*
- *Facturas que no vayan acompañadas del correspondiente justificante de pago (recibo de pago al contado/efectivo, ticket de caja, extracto bancario, justificante de transferencia, talón, etc.).*
- *El Impuesto sobre el Valor añadido (I.V.A.) no será subvencionable si la asociación o institución beneficiaria se deduce el que soporta en la adquisición de bienes y servicios.*
- *No se admitirán como tales los tiquets de compra, las notas o los albaranes.*
- *No serán admitidos gastos superiores a 300,00 € pagados en efectivo o en metálico.*
- *No se admitirán gastos no contemplados en el presupuesto inicial del proyecto o la actividad, salvo que haya sido autorizada la modificación correspondiente por el órgano municipal competente.*
- *No se admitirán como gastos las retenciones a cuenta del I.R.P.F., cuando no se aporten los modelos 110, 190, 115 o 180, u otros que los sustituyan.*
- *No se admitirán gastos de dietas, desplazamientos y manutención si no están correctamente autorizados por la junta directiva de la asociación o institución, con indicación clara del motivo y utilización del modelo reproducido en estas Bases. En ningún caso estos gastos podrán superar el 10% del importe total solicitado.*
- *No se considerarán los gastos superiores al 10% de la cantidad solicitada y concedida en la partida "Otros gastos".*
- *No se aceptaran facturas de compra de bienes inventariables tales como mesas, sillas, armarios, fotocopiadoras, ordenadores, impresoras, fax, máquinas fotográficas, escáner, etc…*
- *No se subvencionarán los gastos financieros (intereses, comisiones bancarias...).*
- *No serán objeto de subvención los gastos procedentes de multas o sanciones, ni intereses o recargos por mora.*

ANEXO IV.1

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS EN DIETAS Y KILOMETRAJE
NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN O INSTITUCIÓN ..... **CIF ….....**

LIQUIDACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO O LOCOMOCIÓN

D./Dña.	D.N.I.
con domicilio en	
En el ejercicio de su cargo/función de	
Se ha desplazado los días	a
con el objeto de	

Los gastos producidos han sido los siguientes:

DIETAS:

ALOJAMIENTO	Días	€/día

Importe total alojamiento:_____ €.

MANUTENCIÓN	Días	€/día

Importe total manutención:_____ €.

Importe total DIETAS (alojamiento + manutención):_____ €.

LOCOMOCIÓN:

MEDIO UTILIZADO	Días	Kilómetros	€/día

VEHÍCULO PROPIO Matrícula_____	Días	Kilómetros	€/día

Importe total LOCOMOCIÓN:_____ €.

IMPORTE TOTAL GASTOS (DIETAS + LOCOMOCIÓN):	€

En Yecla a ..... de ..... de 20...

(Firma representante)

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN MATERIA DE PROMOCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL, AÑO 20...

1. NOMBRE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

2. NUMERO DE USUARIOS FINALES DIRECTOS DIFERENCIADOS POR EDADES:

	Hombres	Mujeres
Edad 0-12		
Edad 13-16		
Edad 17-18		
Edad 19-30 Edad 31-65 Mayores de 65		

3. DIFERENCIACIÓN POR COLECTIVOS, ETNIA, DISPACIDAD, SEXO U OTROS CRITERIOS:

Colectivo inmigrantes	
Etnias minoritarias	
Personas mayores	
Personas discapacitadas físicas	
Personas discapacitadas psíquicas	
Personas dependientes	
Infancia	
Adolescencia	
Mujeres	
Otros:	

4. ACTIVIDADES DESARROLLADAS (explicación del desarrollo de cada una de las actividades: lugar de realización, desarrollo de las mismas, participantes, forma de realización, recursos utilizados, organizadores, valoraciones...):

5. GRADO DE CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS:

Objetivos previstos/ programados	Actividades realizadas para su consecución	Indicadores de su consecución o logro	Cumplimiento y resultados

6. PROFESIONALES INTERVINIENTES (perfil, funciones, tiempo de dedicación):

7. VOLUNTARIOS INTERVINIENTES (funciones, tiempo de dedicación):

8. DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

9. COORDINACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD CON LA ADMINISTRACIÓN:

10. VALORACIÓN. CONCLUSIONES. PROPUESTAS DE MEJORA. REPERCUSIÓN ESTIMADA SOBRE LA POBLACIÓN:

Observaciones:

Habrán de adjuntarse carteles, folletos, programas, fotografías o cualquier documentación gráfica o de otro tipo que, a juicio del beneficiario de la subvención, justifique suficientemente el cumplimiento de la actividad subvencionada, y en la que conste la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Fundación Séneca

9773 Solicitud de ofertas para la contratación de las infraestructuras y servicios necesarios para la organización y desarrollo de la Feria de la Semana de la Ciencia y la Tecnología 2015.

Objetivo: Contratación de las casetas, mobiliario, suministros técnicos, trabajos y demás servicios e infraestructuras necesarias para la Feria.

Órgano convocante: Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

Destinatarios: Profesionales y empresas con solvencia técnica y experiencia sectorial que dispongan de los recursos necesarios, tanto personales como materiales.

Presupuesto máximo: 47.000 € impuestos incluidos.

Información y presentación de propuestas: El pliego de condiciones técnicas se encuentra a disposición de los interesados en el perfil del contratante de la web de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, http://www.fseneca.es. Tlf: 968 22 29 71. Fax: 968 22 07 12. Las propuestas podrán presentarse en dicha sede hasta las 13:00 horas del 2 de octubre de 2015.

En Murcia, a 22 de septiembre de 2015.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474